



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO QUE

Autonomía Universitaria

- a) El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 establece “*[l]a educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*”
- b) El artículo 69 de la Constitución Política de 1991 garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones universitarias “*podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos*”, en armonía con las disposiciones constitucionales y legales.
- c) Que el artículo 4 de la Ley 30 de 1992 determina lo siguiente: “*La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.*”
- d) El artículo 29 de la ley 30 de 1992 establece que la autonomía universitaria está determinada, entre otros, por los siguientes factores: “*(...) a) Darse y modificar sus estatutos. (...) b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. (...) d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)*”
- e) El literal A) del artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación establece “*(...) a) Gobierno institucional y rendición de cuentas. institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza. (...) A su vez, la institución deberá demostrar la participación de estudiantes, profesores y egresados, en los procesos de toma de decisiones en coherencia con su jurídica, tipología, identidad y misión institucional. (...)"*

Potestad Reglamentaria

- f) Que el literal b) del artículo 5° de los Estatutos establece que la Institución: “*podrá designar sus autoridades académicas y administrativas*” para el correcto funcionamiento de su estructura organizacional.
- g) El literal g) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución establece como una de las funciones del Rector: “*Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes*”.
- h) El artículo 26 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores reglamentó la composición de los miembros del Consejo Superior, de la siguiente manera: “El Consejo Superior está integrado por el Rector, quien tendrá voz pero no voto y siete (07) miembros con derechos a voz y voto, elegidos por la Asamblea General, un (1)



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

miembro de la comunidad educativa de la Institución según reglamentación, un (1) miembro del sector productivo del país, un (1) miembro del sector académico externo, un (1) miembro que representa a la comunidad extramural, un (1) miembro que representa la comunidad profesoral y un (1) miembro que representa a la comunidad estudiantil.”)

- i) El artículo 26 de los Estatutos de la Institución faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Superior.
- j) El artículo 33 de los Estatutos, en sus literales e) y f) faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Académico.
- k) El Código de Buen Gobierno establece que “*La institución, en su relación con cada uno de los grupos de interés, deberá fomentar y promover una activa participación y cooperación, basada en la transparencia, la protección de sus derechos y el cumplimiento de las normas, que permitan la creación de valor en la Institución.*”
- l) El Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria Los Libertadores establece que “*La comunidad académica es valorada y apoyada para sobresalir por sus cualidades profesionales y calidades personales. La Fundación Universitaria Los Libertadores la hace partícipe de su desarrollo y de su impacto en la sociedad.*”
- m) El Estatuto Profesoral indica que “*La institución impulsa la participación efectiva y cualificada de los profesores como principales artífices del desarrollo académico y del cumplimiento de los objetivos institucionales y del PEIL.*”
- n) El Reglamento Estudiantil en el artículo 78 establece el fomento de la participación estudiantil así: “*La Fundación Universitaria Los Libertadores promueve la participación y la pluralidad de los estudiantes como principales artífices de su formación no solo del conocimiento adquirido, sino de la formación ciudadana, el desarrollo de los valores democráticos, los principios fundacionales de la Institución, sus expectativas y demandas, y traducirlas mediante su participación y reflexión en acciones colectivas que permitan reconocer sus capacidades, generar soluciones y fortalecer la comunidad educativa nacional.*”
- o) Mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 15 del 27 de junio de 2017 se expidió el Estatuto profesoral y se regularon como espacios de participación de los profesores el Comité de Escalafón Profesoral y el Comité de Evaluación Profesoral. Así mismo, se facultó al Rector para reglamentar la elección de los representantes de los profesores que harán parte de dichos comités.
- p) Mediante Acuerdo del Consejo Superior No 6 del 26 de enero del año 2017 se aprobó y actualizó la Política Institucional del Egresado de la Fundación Universitaria Los Libertadores y se reglamentó su organización. En el artículo 16, de dicha norma se estableció que “*(...) los Egresados podrán participar en los Órganos Colegiados de la Institución según los estatutos (...).*”
- q) Conforme lo anterior, la Asamblea General, en sesión del 29 de marzo de 2017, delegó al Rector para reglamentar la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior, interpretando el artículo 26 de los Estatutos de la Institución así: “*Un (1) miembro de la comunidad educativa de la Institución según reglamentación, será entendido como un miembro de la comunidad de egresados, conforme a la reglamentación que expida para tal efecto la Rectoría*”.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

- r) La Resolución de Rectoría No. 17 de fecha 19 de septiembre de 2019 articuló el comité académico y curricular de programa y compiló la reglamentación anterior.
- s) La resolución de Rectoría No. 27 del 9 de diciembre de 2019 actualizó la reglamentación relativa al funcionamiento de los consejos de facultad y allí amplió la participación democrática a la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados.
- t) Se hace necesario reglamentar las directrices generales para asegurar la participación política de los estudiantes, profesores y egresados de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

En razón a lo expuesto,

RESUELVE

**CAPITULO I
GENERALIDADES DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

Artículo 1. Objeto: Fijar parámetros para la participación democrática de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los órganos colegiados y comités de la Fundación Universitaria Los Libertadores que a continuación se enlistan.

ESTAMENTOS	ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMITÉS
<i>Profesoral</i>	<ul style="list-style-type: none">• Consejo Superior• Consejo Académico• Comité de Escalafón Profesoral• Comité de Evaluación Profesoral• Comité Académico y Curricular de Programa• Consejo de Facultad
<i>Estudiantil</i>	<ul style="list-style-type: none">• Consejo Superior• Consejo Académico• Comité Académico y Curricular de Programa• Consejo de Facultad
<i>Egresados</i>	<ul style="list-style-type: none">• Consejo Superior• Comité Académico y Curricular de Programa• Consejo de Facultad

Artículo 2. Definiciones: Para efectos de propiciar la comprensión y apropiación de este reglamento se presentan las siguientes definiciones que responden a aquellas dispuestas en otros cuerpos normativos y que, en todo caso, están concebidas con respeto a la diversidad y pluralidad desde las múltiples formas de identidad del ser, tales como: el género, el sexo, la religión, la raza y las condiciones económicas.

Estudiante: es la persona que, una vez cumplidos los requisitos de ingreso y admisión, se encuentre matriculado en cualquiera de sus programas académicos de pregrado o posgrado en las metodologías presencial, virtual o distancia.

Profesor: es la persona que se encuentra vinculada laboralmente para desarrollar funciones de docencia, extensión o investigación con la Institución en cualquiera de sus sedes, metodologías, niveles de formación y tipos de vinculación explícitos en el Estatuto Profesoral.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

Egresado: es un profesional y ciudadano integral, crítico, con un alto sentido de lo social, ético, estético y político, investigativo, innovador y con espíritu emprendedor. Se identifican dos: el egresado graduado y no graduado.

Egresado Graduado: es aquel egresado que previo cumplimiento de los requisitos legales y académicos que exige la Institución ha recibido su título de pregrado o posgrado.

Egresado no graduado: es aquel que ha cursado satisfactoriamente los espacios académicos del programa correspondiente en la institución, pero que no ha recibido su título de pregrado o posgrado.

Artículo 3. Objetivos: Son objetivos del presente reglamento:

- a) Establecer los principios, roles, procedimientos, habilidades e incompatibilidades y demás disposiciones para asegurar la participación democrática y la elección de los representantes de estudiantes, profesores y egresados de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- b) Establecer los criterios de participación de los interesados en la convocatoria a elección de los representantes ante los órganos colegiados y comités de la Institución.
- c) Unificar los criterios y requisitos para la representación democráticas de todos aquellos que forman parte de los órganos colegiados y comités de la Institución.
- d) Incorporar en los procesos internos los mecanismos de participación en la Institución.
- e) Incentivar la participación de los representantes y la comunidad que representan en los procesos de desarrollo institucional.
- f) Fomentar el espíritu democrático a través de creación de espacios para la discusión y participación democrática.

Artículo 4. Principios: Las etapas del proceso de elección de los representantes ante los órganos colegiados y comités de la Institución se regirán por los siguientes principios:

- a) Buena Fe: Las personas que se postulen a las elecciones actuarán de buena fe, considerando que su participación obliga a una actuación decorosa, como miembro de la Institución, y a regirse por la normatividad vigente.
- b) Control: La Fundación Universitaria Los Libertadores establecerá los mecanismos de control adecuados, con el fin de: a) asesorar y apoyar a los candidatos, b) asesorar y entregar directrices a los participantes de la convocatoria, c) posibilitar a la comunidad universitaria el proceso de evaluación de los resultados y el cumplimiento de las funciones cada uno de los representantes elegidos, con el fin de implementar transversalmente la rendición de cuentas y d) definir jornadas de inducción, capacitación y actualización.
- c) Integridad y transparencia: La Fundación Universitaria Los Libertadores deberá propender y orientar todos sus esfuerzos junto con los seleccionados, para trabajar conjuntamente en el respeto de la legalidad y veracidad de todas las actuaciones, así como definir las condiciones para mantener informada a la comunidad sobre las acciones, proyectos e iniciativas desarrolladas.
- d) Confidencialidad: Todos los miembros de órganos colegiados y comités que, en virtud de sus funciones y actividades, tengan acceso a la información reservada, privada o semiprivada estarán obligados a mantener principios de circulación restringida y tratamiento de datos, según la política institucional y la ley, así como abstenerse a utilizarlos o divulgarlos para intereses propios o de terceros y, en general, para cualquier actividad diferente a las que involucren los intereses de la Institución.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

- e) **Secreto del voto y de la publicidad del escrutinio:** El voto es secreto y las autoridades universitarias deben garantizar el derecho que tiene cada miembro de la Institución de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público, según las reglas señaladas por este reglamento y la normatividad que la complementen revoque o sustituya.

CAPITULO II.
REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 5. Periodo de representación. Los representantes de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los órganos colegiados y comités, regulados mediante la presente resolución, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, desde la fecha de la resolución de rectoría que socializa los resultados.

Parágrafo único. El periodo de representación de la comunidad estudiantil finalizará también cuando el representante haya finalizado su plan de estudios, es decir, cuando sea un egresado no graduado. En estos casos, el representante suplente tomará el lugar del principal. Si el cargo llegará a quedar desierto, por falta de representante, la Rectoría reglamentará y decidirá la forma de elección por el tiempo restante, a fin de que se garantice la participación democrática en el cuerpo colegiado respectivo.

Artículo 6. Sobre los representantes estudiantiles. Los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes de pregrado y posgrado, en las metodologías presencial, virtual o distancia, que se encuentren matriculados y que conforman el censo electoral, así:

Tipo de representación	Características
Representación ante el Consejo Superior	La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y a un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante el Consejo Académico	La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Académico.
Representación ante los Comités Académicos y de Programa	La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente, ante el Comité Académico y Curricular de cada uno de los Programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa (s) al que pertenecen, en caso de pertenecer a dos o más programas, podrán participar con votación en cada uno de los programas a los que pertenecen.
Representación ante los Consejos de Facultad.	La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución y sus correspondientes posgrados. Sólo podrán votar por el candidato de la Facultad a la que pertenecen.

Artículo 7. Sobre los representantes de Profesores: Los representantes profesorales serán elegidos mediante la votación de todos los profesores de la Institución, contratados de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, así:

Tipo de representación	Características
-------------------------------	------------------------



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

Representación ante el Consejo Superior.	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante el Consejo Académico.	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Académico.
Representación ante el Comité de Escalafón Profesoral.	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Comité de Escalafón Profesoral.
Representación ante el Comité de Evaluación Profesoral	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Comité de Evaluación Profesoral.
Representación ante los Comités Académicos y Curriculares de Programa	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente, ante el Comité Académico y Curricular de cada uno de los programas de pregrado de la Institución. Para ser candidatos, los profesores podrán postularse y votar únicamente en el programa al cual estén vinculados, de conformidad con su vinculación interna.
Representación ante los Consejos de Facultad.	La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Para ser candidatos, los profesores podrán postularse y votar únicamente en la facultad a la cual estén vinculados, de conformidad con su vinculación interna

Artículo 8. Sobre los representantes de los egresados: Los representantes de egresados serán elegidos mediante la votación de los miembros de su comunidad, para cada uno de los órganos y comités, así:

Tipo de representación	Características
Representación ante el Consejo Superior	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el Consejo Superior.
Representación ante Comité Académicos y Curriculares de Programa	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el comité académico y curricular del programa de pregrado del que egreso.
Representación ante los Consejos de Facultad.	La comunidad de egresados elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente ante el consejo de facultad y sus correspondientes posgrados del que egreso.

Artículo 9. Deberes y funciones de los Representantes. Los representantes de la comunidad profesoral, estudiantil y de egresados son voceros de sus estamentos y, en esa condición, pueden presentar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de la formación integral, el perfeccionamiento docente, la solución de problemas académicos, el tratamiento de situaciones administrativas y otros aspectos de interés general para la comunidad universitaria.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

Las competencias y los objetivos de las diversas formas de representación se encuentran reguladas en la normatividad institucional aplicable a cada uno de ellos, esto es, los estatutos, el reglamento estudiantil, el estatuto profesoral y la reglamentación de egresados, lo anterior sin perjuicio del deber de conocer y obedecer toda la normatividad interna institucional y legal externa aplicable.

Todos los representantes deberán acatar los deberes y funciones que se establezca en cada uno de los órganos colegiados o comités con representación democrática universitaria.

Artículo 10. Requisitos de los candidatos. Las personas que pretendan inscribirse como candidatos en un proceso electoral deberán cumplir con las siguientes condiciones.

Estudiantes	Para ser elegidos miembros de los cuerpos colegiados y comités, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el Reglamento Estudiantil. <ol style="list-style-type: none">Estar matriculado en un programa de pregrado, desde el segundo semestre en adelante.Para el caso de los posgrados, estar matriculado en el primer semestre, teniendo en cuenta que deberá garantizarse representación por el periodo de dos años.No haber sido sancionado disciplinariamente durante su permanencia en la institución.Tener un promedio acumulado igual o superior del programa de estudios de 3.8., el cual deberá mantenerse por parte de los representantes elegidos durante todo el ejercicio de su representación.
Profesores	Los profesores que aspiren como candidatos a cualquier cargo de representación señalado en esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Profesoral: <ol style="list-style-type: none">Ser profesores de tiempo completo.Contar con una antigüedad en la Institución de al menos dos (2) años en cualquiera de sus sedes, sin importar el tipo de vinculación precedente al momento de la postulación.Haber obtenido una evaluación de su desempeño, igual o superior a 3.8, en el semestre inmediatamente anterior a la elección, la cual deberá mantenerse por parte de los representantes elegidos durante todo el ejercicio de su representación.
Egresados	Los candidatos a la elección del representante de los egresados graduados de la Fundación Universitaria Los Libertadores deben cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none">Ser egresado de cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la Institución, sin distingo del nivel de formación, metodología y/o lugar de desarrollo.Pertenecer al censo electoralAportar certificados que denoten experiencia académica investigativa y/o productiva.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

	La representación de los egresados ante las instancias directivas de la Institución debe asumirse como un compromiso de doble vía, en donde se materialice la corresponsabilidad del egresado elegido con sus grupos de representación, de afinidad y con la institución misma.
--	---

Parágrafo único: todos los candidatos, independiente de la comunidad a la que pretenden representar, solo podrán aspirar a uno de los cargos disponibles en cada convocatoria a elecciones, de esa manera, se garantizan visiones plurales en cada uno de los estamentos dispuestos para la participación democrática.

Artículo 11. Incompatibilidades e inhabilidades. La participación de la comunidad estudiantil, profesoral y egresados podrá ser limitada por hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

11.1. Incompatibilidades: Cualquiera de las causales de conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en los estatutos y el Código de Buen Gobierno Institucional.

11.2. Inhabilidades:

- a) Que hubieren incumplido con sus obligaciones o deberes en su calidad de estudiantes, profesores o egresados, según los regímenes disciplinarios aplicables a cada caso.
- b) Que haya presentado documentos o información falsa, adulterada, o que no corresponda a la realidad, en cualquier trámite adelantado con la Institución.
- c) Que haya sido condenado por conductas punibles de cualquier naturaleza, incluso si tales acciones no guardan relación con los deberes democráticos adquiridos, o que se encuentre inmerso en listas restrictivas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d) Las establecidas en los estatutos de la Institución

Artículo 12. Cronograma electoral: El proceso electoral se adelantará cada dos años de conformidad con el cronograma que establezca la Rectoría de la Institución, en todo caso, para garantizar las diferentes formas de representación y participación política, principios orientadores de actividad electoral al interior de la institución, los representantes que hayan sido electos se mantendrán en sus cargos hasta tanto no se realice nueva elección.

**CAPITULO III.
DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES**

Artículo 13. Derechos: Son derechos de los representantes ante los órganos colegiados y comités los siguientes:

- a) Representar a la institución, por delegación específica, en los eventos de carácter nacional e internacional, afines con los temas de su representación. Los costos de esta participación serán subvencionados por la institución de conformidad con la normatividad interna establecida para los gastos de viajes o representación.
- b) Presentar propuestas y formular inquietudes ante el estamento que representa.
- c) Participar en el desarrollo de las sesiones que convoque la instancia competente, expresando sus ideas de forma responsable y ética.
- d) Presentar ante las instancias que representa sus reclamaciones e inconformidades de manera respetuosa y siguiendo el debido proceso y conductos regulares establecidos para ello.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

Artículo 14. Deberes: Son deberes de los representantes ante los órganos colegiados y comités los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones y sesiones programadas, así como informar con antelación no mayor a tres (3) días de su inasistencia a efectos de convocar al representante suplente.
- b) Presentar los informes requeridos o acordados por los miembros del respectivo cuerpo colegiado o comité.
- c) Mantener activa comunicación con sus representados.
- d) Presentar, según se requiera por la comunidad o la institución, rendición de cuentas sobre su gestión.
- e) Transmitir y dar a conocer las inquietudes y solicitudes de sus representados ante el órgano colegiado o comité del cual es representante.
- f) Participar activamente los diversos cursos de formación política o democrática que la institución establezca en razón al fortalecimiento de su papel como representante.
- g) Preservar la confidencialidad de las discusiones, las actas y los documentos puestos en su conocimiento mediante la convocatoria y durante las sesiones, de conformidad con la normatividad interna y externa sobre tratamiento de datos personales e información con reserva de confidencialidad.
- h) Desarrollar su actuar como representante con decoro, ética y responsabilidad bajos los principios y lineamientos del código de buen gobierno institucional.
- i) Respetar y acatar las demás normas de orden constitucional, legal, reglamentario e internas institucionales que regulen su actuar como representante ante los cuerpos colegiados y comités de la institución.

Artículo 15. Faltas absolutas: Para los representantes principales elegidos para el correspondiente periodo electoral las faltas temporales sin justa causa no podrán exceder de cuatro (4) sesiones consecutivas ante el órgano colegiado o comité respectivo; superado este límite, incurrirán en una causal constitutiva de falta absoluta y, por ende, la representación quedará automáticamente en cabeza del representante suplente. En la hipótesis en la que el suplente incurra en falta absoluta y el cargo quede desierto, por cualquier circunstancia, la Rectoría reglamentará y decidirá la nueva elección por el tiempo restante, por cuanto el cargo estaría desierto.

**CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES Y RESPONSABLES**

La elección de los representantes de la comunidad libertadora se realizará bajo las siguientes reglas.

Artículo 16. Censo Electoral: En censo electoral varía según la población o comunidad respectiva así.

- a) De estudiantes: es el número de estudiantes matriculados en programas formales de pregrado y posgrado.
- b) De profesores: es el número de profesores de programas de pregrado y posgrado, de planta y de cátedra, habilitados para votar en las elecciones de sus representantes ante los órganos colegiados y comités de la Institución.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

- c) De egresados: es el número total de Egresados que en virtud del cumplimiento de la política de Egresados han actualizado y caracterizado sus datos ante la coordinación de egresados o el área que haga sus funciones, dispuestos para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones del representante de los Egresados.

Parágrafo Primero: La Gerencia de Tecnología entregará el total de estudiantes y de profesores habilitados para votar, con el apoyo y verificación de la Gerencia de Talento Humano y la Dirección de Admisiones y Registro.

Parágrafo Segundo: La Coordinación de egresados de la Institución entregará el total de egresados graduados habilitados para votar según base de egresados caracterizados.

Artículo 17. Convocatoria: La convocatoria para postularse como candidato a representante será definida mediante Resolución de Rectoría, con el cronograma específico para cada periodo.

Artículo 18. Inscripción de candidatos: Para cada cargo de representación a ocupar, los aspirantes deberán inscribirse completando el formulario en línea que aparecerá en el portal institucional o en el aplicativo destinado para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para postularse. En el momento de la inscripción, el sistema expedirá constancia de recibo de la información mediante correo electrónico.

Artículo 19. Publicación de los candidatos inscritos: La Gerencia de Tecnología entregará la información de los candidatos inscritos a la Secretaría General y a la Dirección de Comunicaciones para la publicación de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 20. Procedimiento de formación política ciudadana: A partir de su inscripción y durante el término establecido en el cronograma que expida la Rectoría, los candidatos podrán darse a conocer a su comunidad y participarán del plan de formación política y ciudadana que establezca la Institución.

El objetivo de este proceso de formación política es motivar a los candidatos a representar a su comunidad a través de la implementación de actividades de aula y que, de esa manera, se constituyan en sujetos protagonistas de la transformación institucional y líderes del aporte a la comunidad libertadora, fortaleciendo la participación decisoria en cabeza de los estudiantes, profesores y egresados graduados.

Artículo 21. Votación: La elección de los representantes de la comunidad estudiantil, profesoral y de egresados ante los órganos colegiados y comités se realizará por votación electrónica, a través del aplicativo virtual que disponga la Institución, dentro del horario establecido en el cronograma electoral correspondiente. La votación será secreta y personal conforme a lo previsto en este reglamento. Cada elector podrá ejercer su derecho al voto una sola vez por cada uno de los órganos y colegiados y comités, desde la plataforma dispuesta para las elecciones, sin perjuicio de lo dispuesto frente a los estudiantes o egresados, cuya calidad se predica de diferentes programas o facultades.

Artículo 22. Representantes elegidos: Resultarán electos los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos. La definición de la representación principal estará determinada por el mayor número de votos, aquel que le siga en votación será designado representante suplente.

Parágrafo único: En caso de que alguno de los candidatos electos como principales decline su participación, el candidato con la siguiente votación mayor en número asumirá la representación en el rol respectivo, por lo que para la suplencia se designará al siguiente en criterio de mayor votación.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

Artículo 23. Escrutinio. Cumplido el horario y cerrada la jornada de votación en el aplicativo virtual que disponga la Institución para la participación democrática, la Gerencia de Tecnología expedirá los resultados de las votaciones con el número de votos recibidos para cada participante y los votos en blanco. Posteriormente, las áreas de Gerencia de Tecnología, la Secretaría General y la Dirección de Auditoria y Riesgo realizarán una jornada de control, verificación y escrutinio de las votaciones.

Parágrafo único. Los postulantes podrán delegar hasta tres (3) delegados, de entre ellos, a fin de que participen en el ejercicio de vigilancia del proceso de escrutinio.

Artículo 24. Socialización de los resultados. Una vez se cuente con la información de los representantes principales y suplentes elegidos para cada cargo, se realizará una publicación en el portal institucional, previa expedición de la Resolución de Rectoría que socializa los resultados.

Artículo 25. Solución de controversias. Los postulantes y demás participantes del proceso democrático de elecciones podrán formular peticiones, quejas o reclamos en relación con el proceso democrático ante la Secretaría General de la Fundación Universitaria Los Libertadores, dicha instancia está autorizada para resolver las controversias que se presenten en el término legal dispuesto en materia del derecho de petición, en caso de que alguna controversia resulte pertinente o comprometa el proceso elector se dará aviso a la Rectoría, quien estará a cargo de adoptar las determinaciones que se consideren pertinentes y dar aviso debido a la comunidad.

Artículo 26. Voto en blanco. Cuando el voto en blanco obtenga la mayor votación del proceso electoral se deberá dejar registrado en el Acta de Escrutinio. La Institución procederá a realizar una nueva jornada electoral cuando el voto en blanco obtenga la mayor votación y, en consecuencia, la mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir la mitad más uno del total del censo electoral, tanto para profesores como para estudiantes y egresados. Si no cumple con esta mayoría, será ganador el candidato con la mayor cantidad de votos.

Artículo 27. Empate. En la elección de profesores el empate se resolverá en favor de quien ostente la mayor calificación de la evaluación de desempeño y si subsiste el empate, éste se dirimirá a favor de la persona que tenga mayor impacto docente, investigativo y de proyección social en la Institución.

Si la paridad se presenta en la elección de representantes estudiantiles, resultará electo quien cuente con el mejor promedio acumulado, durante toda la carrera, y si subsiste el empate, éste se dirimirá a favor de la persona que hay tenido mayores contribuciones a la investigación y proyección social.

En caso de empate en la elección de los egresados, resultará electo aquel cuya experiencia en el sector externo resulte más significativa, según concepto de la Vicerrectoría de Proyección Social y relaciones Interinstitucionales.

Artículo 28. Recursos: Contra la decisión que reconozca los resultados de la elección procederá el recurso de apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de las elecciones, ante el Consejo Académico. Con la solicitud se deberán exponer los argumentos y adjuntar las pruebas que se consideren pertinentes.

Artículo 29. Garantía de transparencia. Todos los candidatos deben observar el cumplimiento de la normatividad institucional, en particular los estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Profesoral, la Política del egresado libertador y el Reglamento de Trabajo, con el fin de garantizar la transparencia de la elección de los Representantes de los profesores y de los estudiantes



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

Artículo 30. Prohibición de Reelección: Con el objetivo de contribuir a la pluralidad y desarrollo de un espíritu democrático diverso y amplio, se prohíbe la postulación para reelección de los representantes estudiantiles, profesorales y egresados que ostenten la calidad de principales al momento de la convocatoria a elecciones y solo aplica para postular ante los mismos órganos colegiados y comités para los que fueron electos o se desempeñaron. Lo anterior también busca la eliminación de ventajas, debido al cargo, y garantizar condiciones de participación igualitarias.

Artículo 31. Responsables del proceso de elecciones: Sin perjuicio de las demás funciones consignadas en la presente resolución, para el adecuado desarrollo del proceso de elecciones se requiere la colaboración de todos los funcionarios de la Institución y de manera especial de las siguientes áreas:

- a) **Rectoría:** es el área encargada de publicar el cronograma para cada uno de los períodos electorales y velar por la transparencia del proceso.
- b) **Secretaría General:** será la encargada de la coordinación de todo el proceso de elecciones aportando en la garantía del proceso electoral, la consolidación de los resultados electorales, y la resolución de las inquietudes que se presenten respecto de la aplicación del presente reglamento con apoyo de las diferentes áreas involucradas.
- c) **Vicerrectoría Académica:** apoyará en la sensibilización de los estudiantes y profesores, con el fin de obtener la mayor participación por parte de los profesores y estudiantes. Tendrá a su cargo la expedición de los resultados de la evaluación docente.
- d) **Vicerrectoría de Proyección Social y relaciones interinstitucionales:** apoyará en la sensibilización de los Egresados, con el fin de obtener mayor participación y transparencia en el proceso, así como la conceptualización de los aportes al sector externo para el caso de desempate.
- e) **Coordinación de egresados:** genera el censo electoral de egresados y consolida la información de los egresados que postulen su nombre como candidatos a la representación ante los órganos colegiados. Igualmente, coordina los diferentes escenarios de presentación y exposición de perfiles de los candidatos que cumplan requisitos de postulación.
- f) **Gerencia de Talento Humano:** tendrá a su cargo la expedición del censo electoral de profesores habilitados para votar y para postularse.
- g) **Decanos de Facultad y Directores de Programa:** apoyar la presentación de las propuestas de los profesores y estudiantes en las fechas establecidas en el cronograma. Mantener comunicación permanente con los representantes con el fin de acompañar y apoyar el desarrollo de los planes de acción que defina cada órgano colegiado o comité.
- h) **Director Regional Cartagena:** apoyar la presentación de las propuestas de los profesores y estudiantes de Cartagena en las fechas establecidas en el cronograma.
- i) **Gerencia comercial y de mercadeo:** tendrá a su cargo la elaboración y divulgación del plan de comunicaciones del proceso electoral.
- j) **Gerencia de Tecnología:** tendrá a su cargo la entrega de la base de datos que contiene el censo electoral de personas habilitadas para votar y para postularse; Deberá garantizar la disponibilidad de la herramienta tecnológica para el correcto desarrollo de la jornada de votaciones, y la entrega e informe final de los resultados de las votaciones. Así mismo, la Gerencia de Tecnología brindará apoyo y soporte durante las jornadas de elecciones para atender las dificultades que se presenten.

Artículo 32. Publicación de los resultados de las elecciones: Mediante Resolución que expida la Rectoría de la Institución se publicarán los resultados de las elecciones, la cual será posterior a la jornada de votaciones, previa verificación de la Secretaría General y la Gerencia de Tecnología, quienes darán fe de la validez de estos.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. xxxx DEL xxxx DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS, DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES”.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 33. Recepción de peticiones de información: La Gerencia de Tecnología de la Institución, habilitará el correo electrónico institucional peticiones.elecciones@libertadores.edu.co, en el cual se recibirán las inquietudes que formulen los estudiantes o profesores respecto de los inconvenientes presentados en el proceso electoral. Este correo será revisado y atendido por la Secretaría General.

Artículo 34. Validez de las elecciones. Los representantes que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren realizando sus funciones, en virtud de las elecciones anteriores, continuarán ejerciendo su representación hasta tanto no se realicen elecciones para remplazarlos.

Artículo 35. Interpretación: La presente Reglamentación será interpretada única y exclusivamente por el Rector de la Institución y cualquier conflicto en su aplicación será definida por este.

Artículo 36. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los d_____ () días del mes de _____ del año dos mil veinte (2020).

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS
Rectora

Revisó.
Johana Prada Montaño. Secretaria General
Carlos David Rocha. Asesor de Rectoría

Elaboró.
Rocío Rincón-Abogada Senior de la Secretaría General
Sebastián Camilo Ríos Sánchez- Abogado Senior de la Secretaría General